

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades  
Servicio Regional de Empleo y Formación

**2260 Resolución de 12 de mayo de 2020 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se amplía el plazo fijado para el inicio de los proyectos del Programa de Empleo Público Local, subvencionados con cargo a la convocatoria aprobada mediante Resolución de 24 de octubre de 2019, del Director General del Organismo, por circunstancias excepcionales debido el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.**

Mediante la Orden de 14 de noviembre de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, se aprobaron las bases reguladoras de subvenciones del Programa de Empleo Público Local y con Entidades sin ánimo de lucro (BORM n.º 266, de 16 de noviembre), modificada por la Orden de 4 de agosto de 2017 (BORM n.º 209 de 9 de septiembre).

Dichas bases, en su artículo 9, establecen que, las actividades deberán iniciarse una vez dictada la correspondiente resolución de concesión y en todo caso, antes de que finalice el año de la convocatoria. No obstante, añade, que excepcionalmente, y siempre que exista una causa motivada que imposibilite el cumplimiento de este plazo, mediante Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación se podrá ampliar la fecha de inicio hasta el primer trimestre del año siguiente.

Con fecha 6 de noviembre de 2019, se dictó Resolución de ampliación del plazo de inicio para el primer trimestre del año 2020, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 5 de diciembre de 2019 por el motivo de haberse producido un retraso en la aprobación y publicación de la convocatoria, ya que la distribución de fondos utilizado para la misma se realizó en el Consejo de Ministros celebrado el 2 de agosto de 2019 y la publicación de la orden se retrasó hasta el 17 de septiembre de 2019, con la consiguiente demora en el procedimiento de concesión de las subvenciones, lo que ha supuesto realizar la convocatoria mediante el trámite de urgencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en su disposición adicional tercera, se estableció la suspensión de los términos y se interrumpían los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo, como así se determinó por Real Decreto 487/2020, de 10 de abril.

A la vista de lo expuesto, todos los procesos de selección de personal para el inicio de las obras o servicios que debían iniciarse dentro del primer trimestre del año 2020 y que estaban en proceso se suspendieron pendiente de reanudarse una vez finalizado el estado de alarma de acuerdo con lo previsto en el citado Real Decreto 463/2020, lo que determinará el retraso en las fechas de finalización de dichos procesos de selección previos al inicio de la ejecución de la actividad subvencionada.

Dicho retraso conlleva la necesidad de hacer uso de la facultad otorgada a los órganos concedentes en virtud del artículo 54.1 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19. Este precepto de rango legal establece que las órdenes y resoluciones de convocatoria y concesión de subvenciones y ayudas públicas previstas en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (conurrencia competitiva), que ya hubieran sido otorgadas en el momento de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 podrán ser modificadas para ampliar los plazos de ejecución de la actividad subvencionada y, en su caso, de justificación y comprobación de dicha ejecución, aunque no se hubiera contemplado en las correspondientes bases reguladoras.

Se cree necesario, por tanto, modificar los plazos establecidos en la Resolución de 6 de noviembre de 2019, por el carácter extraordinario producido con la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 de una trascendencia excepcional, tanto de índole económica como personal. Es importante reseñar que las circunstancias por las que se ve conveniente dictar esta resolución de ampliación de plazos han sido imprevisibles y de una magnitud sin precedentes, que se tiene que actuar con criterios que acometan la posibilidad de desarrollar estos proyectos en beneficio de las personas desempleadas que podrán ser contratadas para el desarrollo de estos proyectos, como una forma de creación de empleo.

En su virtud, expuesto cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 y la Disposición final primera de la Orden de 14 de noviembre de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones correspondientes al Programa de Empleo Público Local y con Entidades sin ánimo de lucro, modificada por la Orden de 4 de agosto de 2017, y a propuesta de la Subdirección General de Empleo.

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Ampliar los plazos para el inicio de los proyectos subvencionados en 2019, correspondientes a la convocatoria aprobada mediante Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa de Empleo Público Local (publicado el extracto en el BORM n.º 250, de 29 de octubre de 2019), por el tiempo equivalente al de suspensión producida por la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 de los plazos para la selección de los participantes en dichos proyectos, manteniendo las obras o servicios la duración prevista en los proyectos aprobados.

**Segundo.-** Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, María Isabel López Aragón.